

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 24 MAY 2023

Proceso No. 11001400305020210060900

Teniendo en cuenta las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente se decide:

1. Revisados los documentos allegados por el apoderado actor, y según se refiere en la constancia de envío, los demandados Angie Paola Casas San Martín, Gloria Alejandra Figueroa Casas y Blanca Rocío Casas Urrego, no residen en las direcciones a las que fueron remitidas las comunicaciones y no se pudo realizar la notificación electrónica, se ORDENA su emplazamiento en la forma establecida por el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto, procédase conforme lo estipula el inciso 5° del Art. 108 del Código General del Proceso, por Secretaría inclúyase los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo previsto por el Art. 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de 2014.

2. Respecto del demandado Iván Alfonso Casas Urrego, no se accede a ordenar su emplazamiento toda vez que, no se reúnen los requisitos para el efecto, de conformidad con el numeral 4° del artículo 291, y el artículo 293 del Código General del Proceso.

3. Requerir a Secretaría para que, dé cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2° y 10° del auto admisorio de la demanda.

4. Requerir a la parte actora para que, retire y diligencie los oficios emitidos en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el auto admisorio, para lo que se le concede un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 317 ibídem.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 038 de hoy 25 MAY 2023 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.